



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 1 de 5

AC N°021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL I DEL ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°006 DE 2025 POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA"

ACUERDO MUNICIPAL No. 021 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL I DEL ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°006 DE 2025 POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA DEL DARIEN -VALLE DEL CAUCA En uso de las facultades que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 388 de 1987, La Ley 136 de 1994, Ley 1551 del 2012, el Decreto 1077 del 2015 Ley 2079 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la vivienda es un derecho fundamental consagrado en los artículos 1 y 95 de la Constitución Política establecen que el Estado Colombiano está regido por el principio de solidaridad de las personas que lo integran, así mismo el artículo 51 consagra el derecho de todos los colombianos a la vivienda digna, indicando que: *"...El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda.*

El artículo 44 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 señala que la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de las familias de menores ingresos. Además, señala dicha norma que en cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estas familias teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 2 de 5

AC N°021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL I DEL ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°006 DE 2025 POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA"

por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda.

Finaliza la norma estableciendo que, los recursos en dinero o en especie que destine el Gobierno Nacional, en desarrollo de obligaciones legales, para promover la vivienda de interés social se dirigirá prioritariamente a atender la población más pobre del país, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos.

La Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza y dispuso que las entidades integrantes del sistema actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional.

La Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008, consagra la necesidad de adoptar medidas y mecanismos para la protección especial de la mujer cabeza de familia, buscando el fortalecimiento de sus derechos sociales, económicos y culturales; procurando establecer condiciones de vida digna y el acceso a diversos servicios, como el de vivienda; disposiciones que en aplicación del derecho a la igualdad, merece extensión al hombre que se encuentre inmerso en las mismas condiciones de la mujer cabeza de hogar, siguiendo los lineamientos jurisprudenciales que aluden por la reivindicación de dicho derecho.

La Ley 1448 de 2011, "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.*", busca establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

En dicha ley, se propende por garantizar el principio de la participación conjunta (art. 14), por el cual se busca la superación de la vulnerabilidad manifiesta de las víctimas a

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 3 de 5

AC N°021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL I DEL ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°006 DE 2025 POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA"

través de diversas acciones, que comprende: *El deber del Estado de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas; El deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil y el sector privado con las víctimas, y el apoyo a las autoridades en los procesos de reparación; y la participación activa de las víctimas.*

Aunado a ello, se consagra el principio de colaboración armónica, según el cual, las entidades del Estado trabajaran de manera armónica y articulada para lograr el cumplimiento de los fines previstos en dicha ley, sin perjuicio de su autonomía (art. 26).

La Ley 1537 de 2012, *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones."*, propende por la articulación de las políticas y programas de vivienda desarrollados por la Nación y las entidades territoriales, en esa medida establece las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos.

Dicha ley, establece como población para atención prioritaria aquella vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema; aquella que esté en situación de desplazamiento y la que ha sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.

Que el decreto 1077 de 2015 reglamenta el sector vivienda, donde se implementan las políticas públicas dirigidas a dar cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002, 1114 de 2006 y 1151 de 2007.

Que La Ley 2079 de 2021 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat"* la cual tiene por objeto reconocer la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseñe y adopte normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos"

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

Pág. 4 de 5

AC N°021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL I DEL ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°006 DE 2025 POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA"

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

CAPITULO 1 DEFINICIONES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el numeral I del literal a) del Artículo 42 del Acuerdo Municipal N°006 de 2025 de 2025 *Por el cual se reglamentan los Subsidios Municipales de Vivienda y se dictan otras disposiciones para el Desarrollo de Programas de Vivienda en el Municipio de Calima El Darién Valle Del Cauca*" el cual quedara asi:

ARTÍCULO 42: ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO MUNICIPAL Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS: Una vez cerrada la convocatoria de que trata el anterior artículo la Administración Municipal, procederá a la asignación del subsidio a los Grupos Familiares que cumplan con los requisitos para ello estipulados. Para la priorización de las familias beneficiarias del SMV, que hayan cumplido con los requisitos habilitantes señalados por la Administración Municipal en cada convocatoria, se calificarán y puntuarán las variables que el alcalde Municipal determine para seleccionar objetivamente la población beneficiaria, en todo caso tendrá en cuenta:

- a) Las condiciones generales de cada hogar tales como:
 - I. La existencia del registro de SISBEN en el Municipio y pertenecer máximo hasta el subgrupo C18.
 - II. Cantidad de personas que conforman el hogar.
 - III. Titularidad y tenencia del inmueble a mejorar.
 - IV. Los ingresos del Hogar.
 - V. Demás condiciones que determine la administración municipal.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 5 de 5

AC N°021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL I DEL ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°006 DE 2025 POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO 2. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién valle, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)


ÉRICA JANETH ORDOÑEZ SOTO
Presidente


ZAYDA MARIA VASQUEZ LADINO
Secretaria

HCM- TRD-100-03-01-021_ 20251113
Elaboró: Zayda María Vásquez Ladino- secretaria general

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CALIMA EL DARIEN -VALLE DEL CAUCA.**

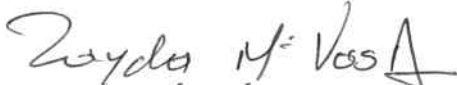
HACE CONSTAR

Que el presente **ACUERDO N°021 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL I DEL ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°006 DE 2025 POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA"** fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, surtió los dos debates reglamentarios con el quorum correspondiente, así:

1ER DEBATE..... 06 DE NOVIEMBRE DE 2025
2DO DEBATE SESIÓN PLENARIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

En esta fecha pasa al despacho del Señor alcalde para la correspondiente sanción.

Noviembre 14 de 2025


ZAYDA MARÍA VÁSQUEZ LADINO
SECRETARIA GENERAL

Recibí:


RUBY HELENA VALENCIA CATANO
SECRETARIA DE DESPACHO

HCM-TRD-100-01-07-016_20251104

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H. Concejo 2025
Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>